EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 denominaba gobiernos seccionales autónomos, para referirse a las instituciones de desarrollo local, las que en la Constitución de la República del 2008 cambian la denominación a Gobiernos Autónomos Descentralizados con el agregado específico para cada nivel de gobierno.

La definición del nivel de gobierno corresponde según el territorio que abarque cada uno, por manera que el territorio que involucra al Municipio en el correspondiente al cantón Yantzaza y por tanto el nivel de gobierno es el gobierno autónomo descentralizado municipal.

La denominación es un aspecto formal que permite identificar con precisión a la administración municipal que representa los intereses colectivos e individuales del conjunto de la población permanente o transitoria de la jurisdicción del Cantón Yantzaza, jurisdicción que se encuentra definida en la Ley de su creación.

Se denomina gobierno por el reconocimiento de la existencia legítima de autoridades elegidas soberanamente, encargadas de dirigir, controlar y administrar dentro de la jurisdicción cantonal, el cual consiste en la conducción política general o ejercicio amplio de las competencias y funciones atribuidas por la Constitución y la Ley, en forma coordinada pero no dependiente de otras instituciones del Estado ecuatoriano.

Con el propósito de que la administración municipal, las instituciones públicas y privadas y la comunidad en general identifiquen claramente a la institucionalidad responsable de la organización y desarrollo territorial del Cantón Yantzaza, se hace necesario expedir el acto normativo mediante el cual, el órgano autoridad, constituida por el cuerpo colegiado que goza del atributo para expedir actos normativos, define la denominación del nivel de gobierno municipal de Yantzaza.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluye entre las entidades del sector público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, los concejos municipales, a los cuales, el primer inciso les reconoce autonomía política, administrativa y financiera y ordena que se rijan por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, según el artículo 253 de la Constitución, el concejo municipal está integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales, órgano que según el artículo 240 ibídem

goza del atributo jurídico para el ejercicio de la facultad legislativa, facultad que es corroborada por el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el sentido de que se trate de facultad normativa entendida como la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, con el propósito de diferenciar claramente los roles, el mismo artículo 253 de la Constitución reconoce al alcalde o alcaldesa como la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal; en concordancia con lo cual, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 9 atribuye al alcalde o alcaldesa el ejercicio de la facultad ejecutiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, la que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Art. 1.- En concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, denominase al órgano institución municipal de Yantzaza, como **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON YANZATZA"**, cuyas siglas para su identificación y publicación oficial en medios impresos y electrónicos corresponderá a: **GADMCY.**

Art. 2.- El órgano autoridad para el ejercicio de la facultad legislativa que se expresa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial de Yantzaza, se denominará "Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza"; en tanto que el órgano autoridad para el ejercicio de la facultad ejecutiva, esto es el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa se denominará Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, según corresponda al género de quien ejerza ese cargo.

Art. 3.- La presente ordenanza sobre la denominación de la administración político-administrativa, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, publicada en un periódico de gran circulación local y nacional, así como comunicada a las entidades públicas y privadas que se encuentren dentro de la jurisdicción cantonal y de ámbito provincial, en el dominio web de la Municipalidad y también en la gaceta Oficial.

Art. 4.- La presente ordenanza viabiliza el cambio y actualización de denominación en los documentos oficiales, papelería y en todos los trámites de representación legal, judicial y extrajudicial que enfrente la institución, bajo la denominación de **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA"**

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza representa al cantón que comprende la parroquia urbana de: Yantzaza; sus parroquias rurales de: Chicaña y Los Encuentros, y las que por acto normativo se crearen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los documentos y especies valoradas preimpresos en las que conste Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, serán agotados, a fin de que en los nuevos documentos impresos conste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese la Secretaría del Concejo, el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación, la Dirección Financiera y las demás áreas de la administración municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez promulgada en la gaceta institucional.

SEGUNDA.- Se deroga la Ordenanza para la Denominación del Gobierno Municipal del cantón Yantzaza, publicada en el Registro Oficial Nº 355, de fecha miércoles 13 de septiembre de 2006; y, toda norma anterior, que se oponga a la presente ordenanza.

Es dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, a los veintiún días del mes de noviembre del año 2012.

Dr. Ángel Erreyes Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Silvana Escobar Arroba
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA,** fue analizada, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Cantonal, del doce y veintiuno de noviembre de 2012, en primero y segundo debate respectivamente.

Silvana Escobar Arroba
SECRETARIA GENERAL (E)

Yantzaza, noviembre 23 de 2012

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente "**ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA",** y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la gaceta Oficial y en el portal www.yantzaza.gob.ec

Dr. Ángel Erreyes Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Yantzaza, noviembre 23 de 2012, a las 10h20. Vistos: Una vez cumplido el orden Constitucional y Legal sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la gaceta Oficial y en el portal www.yantzaza.gob.ec de la presente "**ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA".** LO CERTIFICO.

Silvana Escobar Arroba
SECRETARIA GENERAL (E)